

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA (ESPAÑA)

PREÁMBULO

El Rector de la Universidad Austral de Chile y el Rector de la Universitat de València, guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones, acuerdan concluir el siguiente convenio:

ARTÍCULO 1

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior en el campo científico.

ARTÍCULO 2

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.
- 5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En lo que se refiere a seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

ARTÍCULO 3

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

ARTÍCULO 4

Ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

ARTÍCULO 5

- 1) Para la coordinación y elaboración de todas las actividades científicas citadas en los incisos del Artículo 2 del presente convenio, dirigirse a: D. Ángel E. Crovetto (Universidad Austral de Chile) y D. Enrique Bigné Alcañiz (Universitat de València).




DIRECTOR DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

2) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

ARTÍCULO 6

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores, entrando en vigor a partir de ese momento.

ARTÍCULO 7

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por tática reconducción.

ARTÍCULO 8

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses.

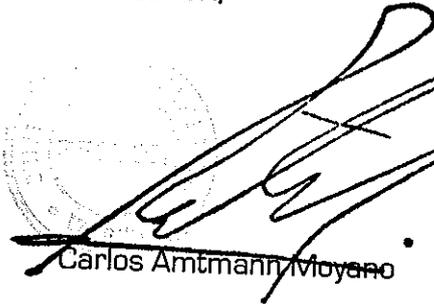
ARTÍCULO 9

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

Firmado en Valencia, el día 19 de noviembre de 2003, en dos ejemplares, siendo cada uno de los textos igualmente válido.

POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL
DE CHILE,
EL RECTOR,

POR LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA,
EL RECTOR,



Carlos Amtmann Moyaño



Francisco Tomás Vert

Valdivia, enero de 2004.



DIRECCION ESTUDIOS DE
POST-GRADO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

